

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA
COMPAÑIA INMOBILIARIA ISARASIL S.A.

- 1.- **CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.**— La escritura pública de aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía INMOBILIARIA ISARASIL S.A., se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 26 de septiembre de 1994, ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil; ha sido aprobada por el señor Subintendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, abogado Manuel Molina Jalil, mediante Resolución No. 94-2-1-1-007311, el **23 DIC 1994** e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. **79 R.I** el **4 de enero de 1995**.
- 2.- **OTORGANTES.**— Comparecieron al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Ingeniero Xavier Vidal Maspons, en su calidad de Gerente General de la referida compañía; ecuatoriana y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil.
- 3.- **CAPITAL AUTORIZADO.**— El capital autorizado de la compañía será de DIEZ MILLONES DE SUQUES.
- 4.- **CAPITAL SUSCRITO.**— El capital suscrito de la compañía es de CINCO MILLONES DE SUQUES, dividido en CINCO MIL acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUQUES cada una.
- 5.- **AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.**— El capital suscrito de la compañía se aumenta en la suma de S/.2'000.000,00, con lo cual queda elevado a la suma de S/.5'000.000,00.
- 6.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DEL CAPITAL SUSCRITO.**— El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: El 25% en numerario y el restante 75% a dos años plazo.
- 7.- **REFORMA DEL ESTATUTO:** Como consecuencia del aumento de Capital, se reforman los Artículos Quinto y Sexto del estatuto social, los mismos que dirán: "ARTICULO QUINTO.— CAPITAL SOCIAL: El capital social de la Compañía se divide en CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO." "ARTICULO SEXTO.— EL CAPITAL AUTORIZADO de la Compañía es de DIEZ MILLONES DE 00/100 SUQUES (S/.10'000.000,00),...". Se reforman las letras h) y i) del Artículo Vigésimo que corresponde a las atribuciones de la Junta General de Accionistas; la letra L) del Artículo Vigésimo Segundo que se refiere a las atribuciones del Presidente; y, se reforma la letra b) del Artículo Vigésimo Tercero que se relaciona a las atribuciones del Gerente General.

LA/em

Guayaquil, 23 de enero de 1995

M. Martínez Dávalos
Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL